## 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento veinte mil euros (120.000,00 €).

5. Garantía provisional: 2.400,00 €.

## 6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

# 7. Requisitos específicos del contratista.

 a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

#### 8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.
  - c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

#### 9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: indicado en el apartado 6.
- b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.
- c) Hora: a las diez horas.

# 10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 7 de marzo de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

# Murcia

3634 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de Equipamiento Estructurante del Sector NG, en Carretera de El Palmar (Cocheras Latbus).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2003, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial de Equipamiento Estructurante del Sector NG, en Carretera de El Palmar (Cocheras Latbus).

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

"0- ORDENANZAS

0.1.- INTRODUCCIÓN.-

Las presentes ordenanzas determinan por cada uno de los distintos usos pormenorizados previstos en el Plan Especial las condiciones a que han de sujetarse las futuras obras a realizar, en los siguientes aspectos:

Edificabilidad (volumen, altura, ocupación).-

Usos permitidos.-

Vuelos.-

Aparcamientos.-

Condiciones estéticas.-

Parcela mínima.-

Los proyectos de edificación que se realicen se ajustarán asimismo a las disposiciones Generales del Plan General de Ordenación de Murcia, salvo en aquellas precisiones de carácter restrictivo, que se señalan en las Ordenanzas particulares del presente Plan Especial.-

0.2.- RÉGIMEN URBANÍSTICOS DEL SUELO:

0.2.1.- CALIFICACIÓN DEL SUELO: USOS PORMENORIZADOS:

Uso global = EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE.-

Usos pormenorizados:

CHOCHERAS, ESTACIÓN AUTOBUSES .-

ESPACIOS LIBRES.-

VIALES.-

0.2.2. ESTUDIOS DE DETALLE:

Al estar definidas en su totalidad en el Plan Especial las alineaciones de edificación y la ordenación de los

volúmenes, los estudios de detalle, regulados por el Art. 14 de la Ley del Suelo y 66 del Reglamento de Planeamiento solamente podrán desarrollarse con la finalidad exclusiva de reajustar alineaciones, siempre que no se aumente la ocupación de suelo por edificaciones ni la edificabilidad.-

## 0.2.3.- PARCELACIONES Y REPARCELACIONES:

No son de aplicación en el ámbito de este PLAN ESPECIAL.-

#### 0.2.4.- OBRAS DE URBANIZACIÓN:

En las obras de urbanización correspondientes al sector que desarrolla el PLAN ESPECIAL, se tendrán en cuenta los requisitos fijados por los Art. 67 y 70 del Reglamento de Planeamiento y las siguientes condiciones de cálculo:

#### - Abastecimiento:

Caudal = 250 litros/hab. Y día, consumidos en 14 horas/días.-

Velocidad máxima = 1,2 m./seg.-

Velocidad mínima =0,5 m/seg.-

Presión Máxima = 60 m.c.a.-

Tubería: Presión nominal = 20 atm.-

Presión de servicio = 10 atm.-

- Red Saneamiento:

Caudal = Pluviales =Recogida de cubiertas a 100 l./ seg. Y Ha.-

Pendiente mínima = 1/1.000.-

Velocidad máxima = 4 m./seg.-

Velocidad mínima = 0,5 m./seg.-

- Red de Electriciad:

Potencia instalada por habitante = 0,6 KW.-

Locales comerciales = 100 vatios/m2.-

Equipamientos = 100 vatios/m2.-

Las conducciones serán subterráneas.-

- Alumbrado:

Niveles de iluminación:

Calles 12 m. o más = 15 Lux.-

Calles menores 12 m. = 10 Lux.-

Calles peatonales = 10 Lux.-

Las conducciones serán subterráneas.-

0.3.- NORMAS DE EDIFICACIÓN:

# 0.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PÚBLICAS:

Se cumplirán todas las prescripciones y previsiones relativas a la Seguridad ciudadana.-

# 0.3.2.- CONDICIONES GENERALES DE EDIFICA-CIÓN VOLUMEN Y USO:

Se cumplirán las determinaciones contenidas en el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MURCIA, salvo en aquellas cuestiones que, con carácter limitativo, se señalan en las Ordenanzas particulares del presente Plan Parcial.-

#### 0.3.3. NORMAS PARTICULARES DE ZONA:

Ordenanzas:

- 1: Parcelas de equipamientos y servicios terciarios.-
- 2: Espacios libres.-

ORDENANZA 1: EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS TERCIARIOS:

#### 1.1. Normas de edificabilidad:

Altura: La altura máxima, será de 26,50 m., estando fijada para cada manzana en el presente Plan Especial.-

La altura en número de metros no será superior a la resultante de multiplicar el n.º de plantas por 3,6 metros, incrementada en 1 metro.-

La altura se medirá desde la rasante de cada edificación hasta el intradós del último forjado.-

Ocupación: La ocupación máxima sobre rasante se ceñirá a las alineaciones definidas por el presente Plan Especial, con la sola limitación de los retranqueos a viario o linderos que en su caso procedan y no sobrepasar la edificabilidad máxima permitida. En plantas de sótanos o semisótanos la ocupación de las manzanas podrá ser total, sin que dicha ocupación cuente a efectos de edificabilidad, siempre que el uso y destino sea el de aparcamientos y la altura media sobre la rasante no sea superior a 1 m., medido desde la acera hasta el intradós del forjado de planta baja.

Vuelos sobre vías públicas:

Altura = La altura mínima sobre la acera, calle o área peatonal, será de 3,60 m.

Sobre espacios libres privados, no habrá limitación alguna a los cuerpos volados.-

Alineaciones: Serán envolventes de la edificación que en su interior pueda desarrollarse.-

Retranqueos: Quedan definidos por la edificación existente.-

# 1.2. Usos permitidos:

De acuerdo con las ordenanzas del Plan General.-

Será obligatorio el establecimiento de aparcamientos privados con un mínimo de una plazo por 100 m2. de edificación.

Se autoriza el USO de RESTAURACIÓN, en la parcela de D. Andrés Jiménez Noguera.

## 1.3. Tipologías:

Naves de gran volumen de I y II plantas de estructura metálica y cubierta a un agua.-

En las edificaciones emblemáticas para uso de oficina a la altura podrá llegar a ser de 7 plantas.-

ORDENANZA 2: ESPACIOS LIBRES:

# 2.1. Espacios Libres:

EDIFICABILIDAD: De 0,1 m2/m2. y altura de 1 planta."

Murcia, 8 de marzo de 2007.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, P.D, el Teniente de Alcalde de Educación, Francisco Porto Oliva.

# Murcia

# 3874 Aprobación definitiva del proyecto de modificación del Plan Parcial de Equipamientos en el Cabezo Cortado (Sector TM-359 del Plan General).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2006, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Modificación del Plan Parcial de equipamientos en el Cabezo Cortado (Sector TM-359 del Plan General).

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 
° 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art. 
° 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas de la referida Modificación de Plan Parcial es el siguiente:

## "0 - ORDENANZAS

### 0.1.- Introducción.

Las presentes ordenanzas determinan por cada uno de los distintos usos pormenorizados previstos en el Plan Parcial las condiciones a que han de sujetarse las futuras parcelaciones, en los siguientes aspectos:

- Edificabilidad (volumen, altura, ocupación).
- Usos permitidos.
- Vuelos.
- Aparcamientos.
- Condiciones estéticas.
- Parcela mínima.

Los proyectos de edificación que se realicen se ajustarán asimismo a las disposiciones Generales del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, salvo en aquellas precisiones de carácter restrictivo, que se señalan en las Ordenanzas particulares del presente Plan parcial.

#### 0.2.- Régimen Urbanísticos del Suelo:

#### 0.2.1.- Calificación del suelo: Usos pormenorizados:

- Uso global = Equipamientos.
- Usos pormenorizados:
- Parcelas edificables, espacios libres de dominio y uso público, parque deportivo y viales.
  - Parcelas edificables:
  - Parcelas de equipamientos y servicios

#### 0.2.2.- Estudios de detalle:

Al estar definidas en su totalidad en el Plan Parcial las alineaciones de edificación y la ordenación de los volúmenes, los estudios de detalle, regulados por el Art. 14 de la Ley del suelo y 66 del Reglamento de Planeamiento solamente podrán desarrollarse con la finalidad exclusiva de reajustar alineaciones, siempre que no se aumente la ocupación de suelo por edificaciones ni la edificabilidad, y su ámbito comprenderá, como mínimo una manzana completa.

En este sentido podrá subdividirse, mediante vías peatonales de acceso, una manzana en dos o más parcelas y agrupar dos manzanas en una.

También podrá redistribuirse la edificabilidad que afecta a las distintas manzanas.

Art. 2.1.3, apartado 3. Estatuto Jurídico de la Propiedad del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia:

Una vez aprobado definitivamente el correspondiente proyecto de gestión en un polígono o unidad, sólo podrá permitirse transferir edificabilidad entre dos o más parcelas situadas dentro de dicho ámbito, siempre que tengan el mismo uso, se trate de tipologías de edificación aisladas o se actúe por manzanas completas, y la edificabilidad transferida no supere el 20% de la finca que la tenga mayor. Las condiciones de edificación de las fincas objeto de transferencia de edificabilidad se ordenarán a través de un Estudio de Detalle.-

# 0.2.3.- Parcelaciones y reparcelaciones:

En las parcelaciones y reparcelaciones que puedan realizarse en la ejecución del presente Plan Parcial, se respetarán las determinaciones de la Ley del Suelo en sus artículos 94 a 102, y del Reglamento de Gestión urbanística en sus artículos 71 a 130.

# 0.2.4.- Proyectos de urbanización:

En el Proyecto de urbanización correspondiente a la única Unidad de Actuación de que consta el Plan Parcial TM-359, se tendrá en cuenta los requisitos fijados por los Art. 67 y 70 del Reglamento de Planeamiento y las siguientes condiciones de cálculo:

- Abastecimiento:
- \* Caudal = 250 litros/hab. y día, consumidos en 14 horas/día.
  - \* Velocidad máxima = 1,2 m./seg.
  - \* Velocidad mínima = 0,5 m./seg.